

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

A CORUÑA

Servizos Sociais

Bases reguladoras de la concesión de becas de comedor para el curso 2013-2014

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS COMEDOR PARA EL CURSO 2013-2014

1.-OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de becas de comedor para el curso 2013-2014 a las familias del Ayuntamiento de A Coruña que tengan menores de edad a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del término municipal, que cuenten con servicio de comedor y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en 2.º ciclo de educación infantil, enseñanzas obligatorias (primaria y secundaria) y bachillerato y ciclos de grado medio de formación profesional.

El sistema de acceso a estas becas de comedor estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2014 estará subordinado al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto municipal.

Las becas están destinadas a aquellas familias en desventaja social y con menor poder adquisitivo y serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o privadas.

Las becas se concederán sólo en la modalidad de fijos mensuales, es decir, de todos los días lectivos del mes, excepto que el centro escolar no ofrezca otro servicio, no siendo admisibles solicitudes para comedor en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos.

2.-REQUISITOS.

Para ser beneficiarios de las ayudas a que se refieren estas bases, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña y convivir con los menores de edad para los que se solicita la beca.

2. Estar matriculados los menores (o en todo caso tener reserva de plaza) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña, que cuenten con servicio de comedor, en 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos de grado medio de formación profesional.

3. No superar la renta per cápita máxima de 4.153,58 € anuales.

4. Presentar en el plazo establecido la solicitud y toda la documentación preceptiva.

5. Alcanzar la puntuación mínima establecida en el baremo para acceder al servicio.

6. En caso de haber sido beneficiario/a de la beca el curso anterior, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en este programa.

Excepcionalmente podrán ser tenidos en consideración otros requisitos siempre y cuando estos sean consecuencia de un proyecto de intervención por parte de los Servicios Sociales municipales con la familia solicitante y se emita un informe técnico que así lo acredite.

3.-DESTINATARIAS.

Unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor, del término municipal de A Coruña, que cursen o vayan a cursar estudios de 2.º ciclo de educación infantil, enseñanza primaria o secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos medios de formación profesional.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad.
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.

Asimismo, a efectos de estas bases, las familias monoparentales son las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia. Los ingresos del resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler y/o hipoteca, estando obligados a presentar la documentación acreditativa.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

4.-DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Derechos:

✓ Derecho a recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes, durante el curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

Obligaciones:

✓ Mantener la escolarización del/ de los/as menores y la asistencia al comedor escolar, durante todo el curso escolar.

✓ Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento del cada comedor escolar.

✓ Abonar puntualmente la parte del importe del servicio de comedor escolar del menor no financiada por el programa municipal

5.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y con la documentación preceptiva, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación se fija en 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva y los anexos deberán presentarse en el modelo normalizado de solicitud firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores, el centro escolar y el curso para el que se solicita la plaza de comedor. El modelo de solicitud y los anexos serán facilitados en los Registros Municipales sitos en la Plaza de María Pita, 1 y Fórum metropolitano (c/ Río de Monelos s/n), Centro Ágora (c/ Ágora, s/n). En los Centros Cívicos Municipales se informará sobre estas becas.

Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo, concorra alguna de las siguientes circunstancias sobrevenidas:

– Traslado de centro escolar desde otro municipio. Esta situación deberá acreditarse con la presentación de certificado escolar u otra documentación suficientemente justificativa.

– Situaciones de violencia de género. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante orden de protección u otros documentos judiciales.

– Cambios en la situación sociofamiliar que tengan consecuencias sobre el riesgo social de los menores.

Estas solicitudes por situación sobrevenida presentadas fuera de plazo, deberán cumplir los requisitos de esta convocatoria y aportar toda la documentación preceptiva. Los solicitantes deberán acudir a su centro cívico de referencia para que

esta situación sea valorada por los/las técnicos de los servicios sociales municipales que emitirán un informe técnico que acompañará a la solicitud. El procedimiento para este tipo de solicitudes será el siguiente: presentación de la solicitud por los medios señalados anteriormente, solicitud de cita con el/la técnico social de referencia, que les indicará si la solicitud está completa o deben adjuntar o subsanar documentación, en este último caso dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentarla por registro, una vez transcurrido sin que el interesado hubiera procedido a la subsanación correspondiente, se entenderá desestimada la solicitud.

6.-DOCUMENTACIÓN.

Es preceptiva la presentación debidamente firmada de la documentación que se relaciona a continuación correspondiente a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 16 años y con lazos familiares con el solicitante. Aquellas personas que siendo mayores de 16 años y teniendo lazos familiares con el/la solicitante, se encuentren realizando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, deberán presentar certificados que así lo acrediten.

1. Modelo normalizado de solicitud completamente cubierto en el que se especificará el nombre del/ de la/s menor/s, el centro escolar y el curso para el que se solicita la beca.

2. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de A Coruña con el/los menor/es para los que se solicita al ayuda para el servicio de comedor escolar (anexo 1).

3. Fotocopia completa del libro de familia, o en su caso documentación que lo sustituya.

4. Fotocopia del libro de familia numerosa actualizado, en su caso.

5. Impreso de autorización para la obtención de datos tributarios del año fiscal que corresponda de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio y con lazos familiares (Anexo 2 impreso de autorización para consulta de datos de la Administración Tributaria). Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente dicha autorización. Es obligación y responsabilidad de las familias estar al corriente de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

6. Informe de vida laboral, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. Sólo se admitirán aquellos que tengan fecha como máximo de 1 mes antes de la fecha de la convocatoria. En caso de tenerlo solicitado se presentará la copia del resguardo de dicha solicitud y el informe se adjuntará a la solicitud en cuanto sea emitido y recibido. Las personas que tengan la condición de empleados de la Administración Pública y su vida laboral se rija por entidades distintas a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, etc.), deberán presentar certificación que sustituya a la vida laboral.

7. Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor.

8. En el caso de separación o divorcio, copias de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

9. En el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

10. En el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida se aportarán los justificantes de ingresos de ambos progenitores.

11. En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración que se perciba.

12. Justificantes de ingresos:

a) Trabajadores/as en activo:

a.1. Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopia de las últimas 6 nóminas.

a.2. Trabajadores/as autónomos:

– Fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos doce meses.

(Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social).

b) Pensionistas:

– Justificante de la pensión/es mensual.

– Las personas receptoras de pensiones de incapacidad permanente total o parcial deberán presentar la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

c) Demandantes de empleo con prestación:

– Certificado de prestaciones del INEM de los últimos 6 meses.

d) Demandantes de empleo sin prestación.

– Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, que tendrá una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

e) Perceptores/as de RISGA.

– Justificante de la cuantía mensual actual.

– Copia del documento de notificación de la concesión.

13. El certificado de empadronamiento y convivencia será consultado de oficio de acuerdo con los datos que existen en padrón municipal

Cuando por razones ajenas al solicitante no sea posible aportar la documentación requerida, podrá ésta ser subsanada mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los Servicios Sociales.

Cuando con las solicitudes se presenten resguardos de haber solicitado alguna documentación necesaria para tramitar estos expedientes, los documentos pendientes se adjuntarán en cuanto sean recibidos.

Las incompatibilidades horarias serán puntuadas en el baremo cuando las empresas empleadoras en las que figuren de alta los solicitantes así lo certifiquen por escrito.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

A) Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s. Este baremo se aplicará a las familias con menores de 3 a 16 años.

	Situación	Puntos
A.1	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) en situación de desempleo, empleo precario o perceptora de pensiones o salarios mínimos establecidos por Ley: PNC, RISGA, jubilación, invalidez, incapacidad*	7
A.2	Desempleo** de ambos progenitores o tutores legales o que perciban pensiones o salarios mínimos establecidos.	6
A.3	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) con empleo o perceptora de pensiones contributivas de jubilación, incapacidad / invalidez* con una cuantía superior a la mínima establecida	5
A.4	Desempleo de uno de los progenitores	4
A.5	Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría especial (5 hijos o más)	3
A.6	Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría general (menos de 5 hijos)	2
A.7	Incompatibilidad por cuestiones laborales o formativas, con los horarios de comedor***.	2
A.8	Ambos progenitores en situación de empleados en activo, perceptores de pensiones o salarios contributivos superiores a los mínimos.	1

*Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará la puntuación.

**La situación de desempleo deberá ser acreditada mediante certificado del INEM en el que se indique que el/la interesado está en situación de demandante de empleo. Para ser tenido en cuenta la fecha de alta en el INEM no podrá ser posterior a la de la convocatoria de estas becas.

***La incompatibilidad deberá ser certificada por el empleador del solicitante. Esta puntuación podrá ser sumada a la de los puntos A.1, A.3, y A.8.

A.2) Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s. Este baremo se aplicará a las familias con menores entre 16 y 18 años.

	Situación	Puntos
A.1	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) en situación de desempleo, empleo precario o perceptora de pensiones o salarios mínimos establecidos por Ley: PNC, RISGA, jubilación, invalidez, incapacidad*	7
A.2	Desempleo** de ambos progenitores o tutores legales o que perciban pensiones o salarios mínimos establecidos.	6
A.3	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) con empleo o perceptora de pensiones contributivas de jubilación, incapacidad / invalidez* con una cuantía superior a la mínima establecida	5
A.4	Desempleo de uno de los progenitores	4
A.5	Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría especial (5 hijos o más)	3
A.6	Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría general (menos de 5 hijos)	2
A.7	Ambos progenitores en situación de empleados en activo, perceptores de pensiones o salarios contributivos superiores a los mínimos.	1

*Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará la puntuación.

**La situación de desempleo deberá ser acreditada mediante certificado del INEM en el que se indique que el/la interesado está en situación de demandante de empleo. Para ser tenido en cuenta la fecha de alta en el INEM no podrá ser posterior a la de la convocatoria de estas becas.

En el caso de que en una solicitud se tuvieran que aplicar los dos baremos anteriores, se aplicará el que más beneficie a la familia.

B) Situación económica de la unidad familiar de convivencia. Las unidades de convivencia de más de una familia, sin lazos familiares entre ambas, que soliciten becas independientes, tendrán una valoración en aplicación del baremo en la que contará el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan, y 0,5 puntos menos en la situación económica.

	Situación económica de la unidad familiar de convivencia Renta per cápita anual*	Puntos
B.1	< 0,50 veces el IPREM** (3.195,06 €)	8
B.2	Entre 0,50 y 0,55 veces el IPREM (3.195,07 y 3.514,56 €)	6
B.3	Entre 0,55 y 0,60 veces el IPREM (3.514,57 y 3.834,07 €)	4
B.4.	Entre 0,60 y 0,65 veces el IPREM (3.834,08 y 4.153,58 €)	2

*Renta per cápita: ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia/N.º de miembros de la unidad familiar

**IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) vigente al tiempo de redactarse estas bases: 6.390,12 €

Se descontarán gastos de alquiler y/o hipoteca (de vivienda habitual) hasta un máximo anual de 2.900,00 €, previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquéllas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda en la residen y están empadronadas.

La valoración económica de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que de estimarse oportuno pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración.

C) Situación social del menor de 0 a 5 puntos.

Para la obtención de puntuación en este apartado será preceptivo el informe técnico sobre la situación social del menor que será emitido por los/las técnicos de los servicios sociales municipales. Será solicitado de oficio al/ a la técnico social municipal sólo para aquellas solicitudes en las que tras una primera valoración se aprecien motivos de riesgo social. También podrán emitirlo de oficio los/las técnicos sociales en caso de estimarse necesario.

La puntuación total que se obtenga después de valorar cada solicitud será la resultante de sumar los puntos de cada uno de los apartados A, B y C señalados.

Para el cálculo de esa puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia tal y como quedó definida en la base 3.

8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicarán becas de hasta 98,00 € (16% del total de becas) a aquellas familias que obtengan la mayor puntuación (hasta 25 puntos) y hasta agotar el presupuesto asignado a este tipo de becas. Al resto de las solicitudes que obtengan una puntuación de 12 o más puntos se les adjudicarán becas de hasta 75,00 € (en caso de que el precio del comedor sea igual o inferior a 75,00 € las becas que se adjudiquen en este tramo, no podrán ser superiores al 90% de precio del comedor al que asistan los menores beneficiarios), por riguroso orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a este proyecto. Aquellas familias que obtengan una puntuación de 12 o más puntos y que no hayan sido beneficiarias de una beca de comedor puesto que la totalidad de las becas disponibles, de acuerdo con el presupuesto asignado, ya se hayan concedido a las familias con mayor puntuación, quedarán en lista de espera, que irá de mayor a menor puntuación. Se podrá incrementar el número de becas, en el caso de que exista más disponibilidad presupuestaria.

Las familias que obtengan menos de 12 puntos no tendrán derecho a beca.

Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (ver Base 4) también se incluirán en la lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

En caso de empate en el número de puntos obtenidos y para adjudicar la beca se tendrá en cuenta la puntuación conseguida en los siguientes criterios:

- 1.º. Mayor puntuación en el informe de la situación social del menor (C).
- 2.º. Número de beneficiarios por solicitud (tendrán preferencia, las solicitudes para dos o más hermanos).
- 3.º. Mayor puntuación en el baremo de la situación económica de la unidad familiar de convivencia (B).
- 4.º. Mayor puntuación en el baremo de la situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s (A).

Será por cuenta de las familias adjudicatarias de becas de hasta 98,00 € y de hasta 75,00 € hacer frente a la diferencia que exista entre la beca concedida y el precio del comedor cuando el precio de éste sea superior a la beca concedida, a modo de ejemplo:

Becas de hasta 75,00 €

Si el comedor tiene un precio de 95 €/mes y la familia tiene una beca de hasta 75 €, el Ayuntamiento abonará 75 € debiendo la familia, abonar mensualmente la diferencia, 20 €.

Si el precio del comedor es igual o inferior a 75, por ejemplo 71,50 la familia deberá abonar el 10% del precio del comedor 7,15 €.

Becas de hasta 98,00 €

Si el precio del comedor es inferior a 98,00 € el ayuntamiento abonará la totalidad del comedor.

En caso de que el precio fuera superior a 98,00 € la familia abonará la diferencia entre el precio fijado por el comedor y la cuantía de la beca adjudicada. A modo de ejemplo, si el precio del comedor es de 115,00 € las familias deberán abonar 17,00 €

9.-TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Desde el programa municipal de trabajo con familias, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, se emitirá informe con propuesta de resolución provisional. El concejal delegado de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptará la resolución provisional.

La resolución provisional se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales, plaza de María Pita, n.º 1, en las oficinas de Registro municipal de plaza de María Pita, 1, Fórum metropolitano (c/ Río de Monelos, s/n), Centro Ágora (c/ Ágora, s/n), en los tablones de los centros cívicos municipales, en la página web del Ayuntamiento (www.coruna.es y www.corunasolidaria.org) y en el teléfono de información 010, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o subsanar documentación.

En estas listas provisionales se reflejarán las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos, las admitidas a trámite y las admitidas que deberán subsanar o completar documentación. Los interesados cuyas solicitudes estén pendientes de subsanación, tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación, advirtiéndose en este último caso que, en caso de no subsanar en plazo, quedarán denegadas.

La resolución definitiva que se adopte y la lista solicitudes admitidas serán asimismo publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad de las personas solicitantes.

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación en el tablón de anuncios será sustituida por la notificación individual, cuando así se solicite por la persona interesada en la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

10.-INICIO DEL SERVICIO.

El servicio no podrá comenzar a disfrutarse hasta que estén publicadas las listas definitivas y el interesado haya presentado la documentación que se exige para su inicio.

Publicadas las listas definitivas, las familias beneficiarias de la beca, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación de dichas listas, deberán presentar en el Centro Cívico Municipal correspondiente la siguiente documentación para incorporarse al servicio de comedor:

- Justificante de abono de la cuota correspondiente del seguro de comedor escolar en caso de colegios públicos. Podrá gestionarse a través del AMPA del centro escolar.

- Certificado del colegio que acredite el curso escolar en el que el menor está matriculado y de que acude asiduamente.

- Justificante del pago de la parte correspondiente del coste del comedor escolar del mes de inicio del servicio. En el caso de los centros escolares concertados deberá presentarse además, un certificado del centro escolar en el que se indique que está inscrito en el comedor y su coste mensual.

Una vez realizados estos trámites y entregada esta documentación en el centro cívico, se facilitará a los beneficiarios un documento (anexo 4) que deberán entregar en el centro escolar para iniciar el servicio. El centro escolar o empresa comunicará a los Servicios Sociales municipales los menores que entregan el documento (anexo 4). Los beneficiarios que no entreguen el anexo 4 en el centro escolar correspondiente no podrán utilizar el servicio de comedor.

De no cumplimentarse estos trámites en el plazo previsto, se dará al interesado por desistido de su solicitud y se procederá a la baja en el programa.

11.-BAJA EN EL SERVICIO.

Se podrá revocar, previa resolución al respecto, la concesión de la beca otorgada si se producen algunos de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto.
- El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
- La falta de asistencia continuada y/o intermitente al centro escolar y al comedor más de 15 días naturales. En caso de enfermedad, se valorará por los servicios sociales después de consultados los informes médicos, la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.
- El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, correspondientes a las familias. No se considerará efectivo ni justificado el pago si no se presentan los recibos mensualmente en los centros cívicos municipales.

El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza, ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.

Cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de beca con los intereses de demora legalmente correspondientes.

12.-RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución desestimatoria, si fuere expresa, o después de su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 4/1999, del 13 de enero por la que se modifica la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

A Coruña, 18 de marzo de 2013.

Jefe de Servicio de Servicios Sociales

José Antonio Gómez García

ANEXO 1**A cumplimentar por todos/as los/las solicitantes****Condiciones del servicio**

La beca de comedor se iniciará una vez publicadas las listas definitivas y al día siguiente de presentar la documentación de inicio del servicio. La beca se otorga para todos los días lectivos del mes.

El Ayuntamiento abonará la parte correspondiente de la beca a la empresa concesionaria del servicio, debiendo los beneficiarios efectuar el pago de la diferencia entre la beca concedida y el precio del comedor por los medios que le indiquen en cada centro escolar.

El pago de las cuotas correspondientes no implica la reserva de plaza.

Se procederá a dar de baja el servicio:

- En caso de inasistencia injustificada al comedor
- En caso de impago y/o no presentación de los justificantes de pago (de la parte correspondiente) de dos meses consecutivos o alternos
- En caso de ocultación de datos
- En caso de mal uso del servicio

D./D.^a

Con DNI/NIE/PASAPORTE

Con domicilio en, calle/Avda./plaza, ciudad

CP Teléfono Móvil

Padre, madre, tutor/a del, de/los/las beneficiario/s de la beca (nombre de los menores)

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca
- Que en caso de obtener otra ayuda o beca para comedor procedente de cualquier Administración o entidad, pública o privada para el curso 2013/2014 lo comunicará al Ayuntamiento de A Coruña
- Que, en caso de ser destinatario/a de la/s beca de comedor curso 2013/2014, del Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:

• Presentar en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas y antes de la iniciación del servicio, en el Centro Cívico Municipal (en adelante CCM), toda la documentación que se indica en la base 9 Inicio del Servicio de estas bases y entregar en el centro escolar el documento anexo 4.

• Abonar mensualmente la parte que le corresponda del coste de la plaza de comedor y presentar el recibo de dicho pago en el Centro Cívico Municipal cada mes.

• Comunicar lo antes posible al Centro Cívico Municipal correspondiente, la ausencia de los/as menores al servicio de comedor, ya sea esta temporal o definitiva.

La persona que firma declara que los datos que facilita en esta declaración son ciertos.

Con el fin de cumplir el art. 5 de la L.O. 15/1999, se le informa que los datos recogidos va a pasar a formar parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de A Coruña y cuya finalidad estipulada es gestionar las convocatorias públicas de becas de comedor para menores.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos al tratamiento de este fichero podrán ejercerse a través del registro general del Ayuntamiento de A Coruña de acuerdo con los términos que establece la L.O. 1/1999.

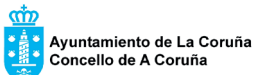
A Coruña, de de 2013.

Firma:

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE MÓVIL

SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre esta convocatoria.

SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre convocatorias de Servicios Sociales.



La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de: convocatoria de becas comedor en centros escolares públicos para el curso 2013-2014 cuando la persona que figura en el apartado A pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE	FIRMA

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF	Firma

A Coruña, de de 2013.

NOTA.-La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

ANEXO 3

MODELO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA

D./D.^a, con DNI/NIE/pasaporte n.º

y domicilio en A Coruña, c/

CP

Comunico a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña que:

Desisto de mi solicitud de beca comedor (antes de la publicación de las listas definitivas)

Renuncio a la beca comedor (después de la publicación de las listas definitivas)

En centro escolar para el curso 2013/2014 y que fue concedida para mi/s hijo/a/s:
.....presentada en el Registro municipal con fecha:
..... y concedida previa resolución de fecha:

A Coruña, de de 2013

Firma

Nombre y apellidos

ANEXO 4

El/ la/s menor/es:

Escolarizados en el centro escolar:

Tiene/n concedida una ayuda para el pago del servicio de comedor por una cuantía de (señalar lo que proceda)

75,00 €

98,00 €

Durante el curso escolar 2013-2014

Sello del Centro Cívico Municipal

Para entregar a los responsables del servicio de comedor en el centro escolar en el que se encuentren matriculados los menores. Este documento no tendrá validez sin el sello del Centro Cívico Municipal.

2013/3992